



Fiscalía General de la República
Unidad de Acceso a la Información Pública

Solicitud Nº 418-UAIP-FGR-2021.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas del día treinta de agosto de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha trece de agosto del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana con Documento Único de Identidad número de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

“Totalidad de casos ingresados a FGR por violencia física, sexual, psicológica y patrimonial ocurridos en el municipio de San Antonio Masahuat, departamento de la Paz, en el periodo de marzo 2020 a julio 2021.”

Periodo solicitado: Desde marzo del 2020 hasta julio del 2021.

II. Conforme a los artículos 66 LAIP, 45 del Reglamento LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se analizaron los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que la solicitud no cumplía con los requisitos legales, de claridad y precisión; por lo que, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado, el día dieciocho de agosto del presente año, se le solicitó que aclarara lo siguiente: **“a) Cuando solicita información por: “...violencia física, sexual, psicológica y patrimonial...”, debe especificar los delitos de los cuales requiere la información, ya que la Fiscalía General de la República genera datos a partir de casos que ingresan por delitos específicos regulados en las leyes y los términos antes mencionados, no están configurados como delitos tal cuales, ya que la enunciación utilizada corresponde a tipos de violencia que se encuentran en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) y la Fiscalía apertura expedientes con base a delitos específicos que ingresan.”**- La solicitante el mismo día, aclaró su solicitud de la siguiente manera: *“En atención a la prevención realizada, subsano de la siguiente forma: Número de recepciones de denuncia o aviso en la Unidad de atención especializada de la FGR, en los cuales se haya presentado los siguientes tipos de violencia contemplados en el artículo 9 de la Ley Especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres: a) violencia física, b) violencia psicológica, c) violencia sexual, d) violencia económica y e) violencia patrimonial cuyos casos provengan de la localidad de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz en el periodo de marzo 2020 a julio 2021.”*- Con la respuesta proporcionada y habiendo la interesada enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, 72 y 163 inciso 1° LPA, y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la respuesta siguiente:

- **TOTALIDAD DE CASOS INGRESADOS A FGR POR VIOLENCIA FÍSICA, SEXUAL, PSICOLÓGICA Y PATRIMONIAL OCURRIDOS EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EN EL PERIODO DE MARZO 2020 A JULIO 2021.**

R// En virtud que en la respuesta a la prevención efectuada, la interesada manifestó que requiere el: *“Número de recepciones de denuncia o aviso en la Unidad de atención especializada de la FGR”*, sin especificar el nombre completo de la Unidad a la que hace referencia, en ese sentido, dado que solicita el detalle de *“tipos de violencia contemplados en el artículo 9 de la Ley Especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres”*, la búsqueda de los datos estadísticos se realizó conforme a los registros de la **Unidad de Atención Especializada para la Mujer** y en virtud de la fusión de ésta Unidad con la Unidad de la Niñez, Adolescencia y Mujer en su Relación Familiar, también se efectuó la búsqueda de la información según registros de la **Unidad de Atención Especializada para la Mujer, Niñez y Adolescencia**.

En ese sentido, el Departamento de Estadística, de ésta Fiscalía, ha comunicado que durante el periodo solicitado, es decir, desde marzo del 2020 hasta julio del 2021, no se encontraron registros en nuestro Sistema Institucional, sobre casos ingresados únicamente por medio de denuncia o aviso, en las Unidades antes mencionadas, por delitos relacionados a los tipos de violencia contemplados en el artículo 9 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, que hayan sucedido en el municipio de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información